

Ate, 11 de Mayo de 2023

RESOLUCION N° -2023-EMAPE/GOS

VISTOS:

La Carta N° 019-2022/DANILKA ingresada a EMAPE el 20.04.2022, Carta N° 000144-2022-EMAPE/GLO remitida en fecha 27.05.2022, Carta N° 024-2022/DANILKA de fecha 30.05.2022, Memorando N° 000825-2022-EMAPE/GESO 24.08.2022 e Informe N° 013-2022-EMAPE-GESO/RYL 24.08.2022, Informe N° 0007-2022-EMAPE/GLO-RSE, de fecha 07.09.2022, Carta N° 03-2023/DANILKA de fecha 17.01.2023, el Informe Legal N° 012-2023-EMAPE/GCI de fecha 05.04.2023, Memorandum N° 000239-2023-EMAPE/GCI de fecha 10.04.2023, emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, el Informe N° 000001-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 17.04.2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor alcalde de Lima (...)", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, resultado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2020-EMAPE/CS-1, el 09.11.2020, EMAPE y la empresa CONSORCIO LEIKERS, firman el **CONTRATO N° 164-2020- EMAPE/GCAF, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO BALCÓN DEL CIELO DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2431617;** con monto contractual S/. 718,373.76 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 76/100 SOLES) incluido IGV; y, el plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Que, con fecha 02.12.2020, se suscribe con la empresa **DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.;** el Contrato de prestación de Servicios N° 026-2020- EMAPE/GCAF para el Servicio de Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO BALCÓN DEL CIELO DEL DISTRITO DE PACHACAMAC



- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUIN° 2431617, por un monto S/. 33,686.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV, para la supervisión de la obra por sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 09.12.2020, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** en total acuerdo y conformidad por parte de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., el Ingeniero Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova, por parte de ejecutor de la obra CONSORCIO LEIKERS, con representante legal al Sr. Cesar Abdías Santos Cienfuegos y el Residente de Obra, Ingeniero Carlos Alberto Blacido Gonzales y la Supervisión la Sra. Victoria Gladys Jara Mendoza y el Ingeniero Lheonardhd Xhanderhd Osorio Mallqui, a cargo de la Supervisión.

Que, en el asiento N° 01 de fecha 25.01.2021 del cuaderno de obra, se indica que se dio **inicio a la ejecución de la obra** el día 23.01.2021, a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO LEIKERS y supervisada por la empresa consultora DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., cuyo plazo contractual es de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha de 15.03.2021, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA**, debido a que se encontraba en trámite, la aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculado N° 01, en total acuerdo y conformidad por parte de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., El Gerente Central de Infraestructura, el Ingeniero Pedro Dante Abril Roncal y el Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, el Ingeniero Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova, por parte del ejecutor de la obra CONSORCIO LEIKERS, el representante legal el Sr. Cesar Abdías Santos Cienfuegos, el Residente de Obra, Ingeniero Carlos Alberto Blacido Gonzales y la Supervisión la Sra. Victoria Gladys Jara Mendoza y la Ingeniero Maribel Jhoana Munárriz Cucho, a cargo de la Supervisión

Que, con fecha 01.06.2021, la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A. mediante Resolución de Gerencia General N° 000073-2021-EMAPE/GG, **aprobó la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de S/. 70,857.61 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 61/100 SOLES) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de +9.86% del monto del contrato original. **Cuyo DEDUCTIVO VINCULADO N° 01, asciende a S/. 70,857.61 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 61/100 SOLES) incluido IGV**, que representa un porcentaje de incidencia de -9.86%, del monto del contrato original.

Que, con fecha 15.06.2021, mediante la CARTA N° 324-2021-DANILKA, la Supervisión remite a EMAPE S.A. el **INFORME DE FINALIZACIÓN DE OBRA** y el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**.

Que, con fecha 23.07.2021, el comité de recepción por parte de EMAPE S.A. el contratista y el Supervisor firmaron el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en donde se verifica que la obra ha cumplido con los planos y especificaciones técnicas del proyecto aprobado.

Que, a través de la Carta N° 021-2022/DANILKA de fecha 04.05.2022, la Supervisión remite la **Liquidación de contrato del servicio de consultoría de obra** a EMAPE S.A.



Que, través de la Carta N° 000144-2022-EMAPE/GLO de fecha 27.05.2022, se comunica al Supervisor el **pronunciamiento de la Entidad observando la Liquidación del Contrato de Supervisión e incluyendo penalidades.**

Que, con Carta N° 024-2022/DANILKA de fecha 30.05.2022, el Supervisor **consiente la Liquidación del Contrato de Supervisión con las observaciones formuladas por la Entidad, aceptando el costo final de Supervisión de S/. 33.686.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de Supervisión por S/. 4.997.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 SOLES) incluido IGV y una penalidad por mora por S/. 3.368.60 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES),** señalando que el cobro de la penalidad se realice del saldo a favor de Supervisión.

Que, la **Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras**, con Memorando N° 000825-2022- EMAPE/GESO de fecha 24.08.2022 e Informe N° 013-2022-EMAPE- GESO/RYL de fecha 24.08.2022, se pronuncia respecto a la Penalidad por mora incurrida por la supervisión y recomienda que se **proceda con la penalidad por mora.**

Que, la **Gerencia de Logística** mediante Informe N° 001103-2021-EMAPE/GL del 06.08.2021, **valida la penalidad** interpuesta por la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras (GESO), a la Supervisión por la suma de S/. 3,368.60 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0007-2022-EMAPE/GLO-RSE, de fecha 07.09.2022, la especialista de liquidaciones señala que ha quedado **consentida la liquidación practicada por la entidad** y recomienda que el área legal de la Gerencia de Liquidación de Obras formule el proyecto de Resolución que apruebe la Liquidación de prestación de Servicios N° 026- 2020-EMAPE/GCAF para el Servicio de Supervisión de Obra como se detalla a continuación:

- El costo final del contrato de Supervisión es de S/. 33,686.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.
- Los pagos a favor del Supervisor ascienden a S/. 28,686.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).
- El saldo a favor de Supervisión es de S/. 4,997.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) incluido IGV.
- Aplicación de una penalidad por mora por S/. 3,368.60 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 03-2023/DANILKA de fecha 17.01.2023, la Supervisión **reitera el Consentimiento de la Liquidación del Contrato del servicio de supervisión** de obra elaborado por la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-EMAPE/GCI de fecha 05.04.2023, el especialista legal de la Gerencia Central de Infraestructura, en base a los antecedentes que contiene, señala que el procedimiento de liquidación se ha cumplido conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Memorándum N° 000239-2023-EMAPE/GCI de fecha 10.04.2023, la Gerencia Central de Infraestructura señala que es viable proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la Liquidación Final del Servicio de supervisión de obra N° 026-2020-EMAPE/GCAF y solicita a la Gerencia de Central de Asesoría Legal emita opinión respecto del referido trámite.

Que, mediante el Informe N° 000001-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 17.04.2023, la Gerencia Central de Asesoría Legal, indica que conforme al numeral 51.3 del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000069-2023-EMAPE/GG de fecha 12.04.2023, la Gerencia de Obras y Supervisión se encuentra habilitada para pronunciarse por la liquidación final del Servicio de Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO BALCON DEL CIELO DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2431617, asimismo indica que procede legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 026-2020-EMAPE/GCAF.

Que, con el visto bueno de la Gerencia Central de Infraestructura y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia; y al amparo de las facultades otorgadas a la Gerencia de Obras y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000069- 2023-EMAPE/GG de fecha 12.04.2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación Final del Servicio de Supervisión de Obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO BALCON DEL CIELO DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2431617, a cargo de la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, con un costo final de Supervisión de S/. 33,686.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de Supervisión por el monto de S/. 4,997.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) incluido IGV. Y una aplicación de una penalidad por mora por el monto de S/. 3,368.60 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), y

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que, previa certificación presupuestal, proceda con el pago del saldo a favor de la empresa de Supervisión DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, conforme con lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, al Supervisor de Obra, Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Contabilidad, Gerencia Central de Infraestructura,



Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc: NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA - Gerencia Central De Planificacion Y Presupuesto
MARIA LUISA SILVA PEREDO - Gerencia Central De Administracion Y Finanzas
RAÚL VILLALOBOS JAQUEHUA - Gerencia De Logistica
NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA - Gerencia General (GG)

(DFC)

